

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

La concesión de las subvenciones se realizará hasta agotar el presupuesto previsto, **según el orden de recepción de las solicitudes**. Serán beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Ser trabajadores autónomos**, incluidos Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con la excepción de los autónomos colaboradores.

b) Ejercer una actividad económica con carácter empresarial, profesional o artística **en un municipio de Ourense de población inferior a 20.000 habitantes**.

c) **Tener reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad**. No podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos colaboradores, teniendo esta consideración, el cónyuge y los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción que convivan con el trabajador autónomo titular de la actividad económica, realicen trabajos retribuidos para éste y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena conforme al artículo 1.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: cuantía fija e igual para todos de 600€, que se abonará en un pago único.

Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ourense o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

La presentación podrá realizarse de modo presencial o telemático **del 13 de mayo al 9 de junio**.

Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) **Formulario normalizado**, a disposición de los interesados en la web de la Diputación de Ourense. El formulario incluirá una declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, substituyendo esta declaración a la



presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

b) **Copia de la resolución de reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad**

c) **Certificación actualizada de situación censal**, expedida por la Agencia Estatal Tributaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, en la que se indique la actividad económica ejercida y el domicilio de la actividad económica.

d) **Certificado de titularidad de la cuenta corriente** donde desea que se realice el ingreso de la subvención, expedido por la correspondiente entidad de crédito.

e) **Copia del poder de representación del interesado**, en el caso de que la solicitud se formule a través de representante.

Los AUTÓNOMOS SOCIETARIOS, deben presentar la misma documentación con las siguientes reglas especiales:

a) La **certificación censal actualizada** que deberá presentarse será la propia de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que ejerza la actividad y figure dada de alta como tal en la matrícula del IAE.

b) Deberá aportarse **copia de la escritura de constitución de la persona jurídica**, e inscrita en el registro oficial correspondiente, o bien copia del contrato o título constitutivo de la sociedad civil, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica de que se trate.

La Diputación Provincial de Ourense consultará de oficio, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias de los interesados: - Identidad de la persona física solicitante o de su representante. No obstante lo anterior, en el supuesto en el que los interesados se opondan expresamente a dicha consulta, deberán aportar la siguiente documentación: - DNI, NIE o documento que lo substituya de la persona física solicitante o de su representante.

Igualmente, en el supuesto en el que por razones técnicas resultase imposible la consulta de datos en las plataformas de intermediación, la Diputación podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos correspondientes.

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Su tramitación será exclusivamente electrónica, todas las notificaciones que se practiquen en el procedimiento se realizarán de forma electrónica en la sede

electrónica de la Diputación, comunicándose su puesta a disposición mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección indicada por los interesados en su solicitud.

En el caso de que la resolución conceda la subvención, ésta incluirá el orden de pago al beneficiario.

Las subvenciones se entenderán justificadas por el acto de la concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración pública diferente a la Diputación Provincial de Ourense.